



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132 - 2019-MDLP/GM**

La Punta, 19 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

El Memorándum N° 720-2019-MDLP/OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, Memorando N° 815-2019-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 361-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se instauró a partir del 14 de setiembre de 2014 un nuevo régimen disciplinario aplicable a los servidores sujetos a los regímenes laboral regulados por el Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, independientemente del tránsito de la entidad al nuevo régimen del servicio civil o la decisión del servidor de mantenerse en su régimen laboral de origen;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, *“desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento.”*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2017-MDLP/GM de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-MDLP/GM, Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Distrital de La Punta de acuerdo a la Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, con Memorándum N° 720-2019-MDLP/OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que, en relación a la Directiva N° 001-2017-MDLP/GM, Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Distrital de La Punta de acuerdo a la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, *“se ha observado que el numeral 1 de los ANEXOS N° 3, 4 y 5 de la referida directiva, están en discordancia con la normativa legal y vigente, ya que los anexos de la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC (...); no precisa que la numeración e iniciales de la resolución o acto del órgano instructor o sancionador, deben ser distintas e independientes a la numeración de las resoluciones o actos que emiten los directivos en el ejercicio normal de sus funciones, pudiendo ocasionar confusión y dilación en la emisión de documentos; en consecuencia, esta oficina recomienda actualizar dicha directiva suprimiendo el numeral mencionado.”*;





Que, mediante Memorando N° 815-2019-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto menciona que, luego de haber revisado la propuesta de actualización de la Directiva N° 001-2017-MDLP/GM, "concordamos en que se debe suprimir el numeral 1 de sus Anexos N° 3, 4 y 5, pues en la parte pertinente de la Directiva mencionada de SERVIR, no figura dicho ítem, consistente en que la numeración de las resoluciones o acto del órgano instructor o sancionador, deben ser distintas e independientes a la numeración de los actos que emiten los directivos en el ejercicio normal de sus funciones, por lo tanto, no existe sustento legal para que figure dicho numeral." De esta manera, encontrando procedente dicha propuesta, la remite para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 361-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que aprueba la actualización de la Directiva N° 001-2017-MDLP/GM, Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Distrital de La Punta de acuerdo a la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos y revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 14) del artículo 19° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), actualizado por la Ordenanza N° 002-2019-MDLP/AL;

Contando con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **APROBAR** la actualización de la Directiva N° 001-2017-MDLP/GM, Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Distrital de La Punta de acuerdo a la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2017-MDLP/GM de fecha 28 de diciembre de 2017, la misma que **ELIMINA** el numeral 1 de sus Anexos N° 3 (Estructura Mínima de una Resolución o Acto de Inicio del PAD), N° 4 (Estructura Mínima del Contenido de un Informe del Órgano Instructor), N° 5 (Estructura Mínima del Contenido de una Resolución de Sanción).

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se de el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
CESAR CRISANTO CHUNGA  
Gerente Municipal (e)

Distribución  
STPAD  
OGA  
RR.HH.  
OAJ  
OPP

